P.O. Box 2106 Orocovis, Puerto Rico 00720





CERTIFICACIÓN

Certifico que la que procede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Número 6, Serie 1998-99, adoptada por la Asamblea Municipal de Orocovis, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1998, con los votos afirmativos de los siguientes asambleístas:

Hon. Antonio Meléndez Vargas

Hon. Pedro Blanco Fernández

Hon. Carlos R. Colón Rivera

Hon. Elinor Martinez Rodríguez

Hon. Rubén N. Ortiz Ortiz

Hon. Edwin Rivera Rivera

Hon. Modesta Ocasio Silva

Hon. Rubén Rivas Olmeda

Hon. Domingo Santo Domingo

Ausentes:

Hon. Ismael Ramírez Torres Hon. Orlando Ortiz Roura

3 Vacantes

Y, aprobada por el Alcalde el día 12 de noviembre de 1998, para que así conste, para enviar copia certificada al Comisionado de Asuntos Municipales, al Director de Finanzas, a la Oficina de ARPE y a las agencias pertinentes, expido la presente en la que firmo y estampo el sello oficial de esta Asamblea Municipal de Orocovis, Puerto Rico, hoy 12 de noviembre de 1998.



Sra. Sandra Montes Soto

Secretaria

GOBIERNO MUNICIPAL DE OROCOVIS ASAMBLEA MUNICIPAL OROCOVIS, PUERTO RICO

ORDENANZA NÚMERO 6

PON 6 (11-10) SERIE 1998-99

"PARA ENMENDAR LAS SECCIONES 8 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 1987-1988, TITULADA: "PARA IMPONER ARBITRIO Y FIJAR EL TIPO O TARIFAS A COBRAR POR CONCEPTO DE PERMISOS PARA LA ALTERACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMOCIÓN, DEMOLICIÓN O TRASLADO DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS Y PARA FIJAR PENALIDADES POR LAS INFRACCIONES A ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES", CON EL PROPÓSITO DE EXONERAR DEL PAGO DE ARBITRIOS A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE PROMUEVAN UN FIN EDUCATIVO DE ENSEÑANZA, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA."

POR CUANTO:

LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 1987-1988, FUE APROBADA EL DÍA 12 DE ABRIL DE 1988, Y SU PROPÓSITO ES FIJAR LAS TARIFAS A COBRAR POR CONCEPTO DE TODO TIPO DE CONSTRUCCIÓN DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE NUESTRO MUNICIPIO.

POR CUANTO:

MEDIANTE DICHA ORDENANZA SE FIJA LA SIGUIENTE CONTRIBUCIÓN O ARBITRIO:

DESDE \$1.00 HASTA \$100,000.00 EL 1% DEL COSTO DE \$100,000.00 EN ADELANTE EL 1.10% DEL COSTO

POR CUANTO:

EN LA SECCIÓN 8 DE DICHA ORDENANZA SE ESTIPULA LO SIGUIENTE: "LOS GOBIERNOS ESTATALES, FEDERALES Y MUNICIPALES ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DE CUALQUIER DERECHO PARA OBTENER UN PERMISO DE CONSTRUCCIÓN" Y EN LA SECCIÓN 9 DISPONE LO SIGUIENTE: "LOS PERMISOS OTORGADOS A LOS GOBIERNOS ESTATALES, FEDERALES O MUNICIPALES LLEVARÁN UN SELLO QUE LEERÁ EXENTO DE PAGO".

POR CUANTO:

ES DESEO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL QUE SE PUEDA AÑADIR A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO, REGISTRADAS Y CERTIFICADAS POR EL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PUERTO RICO, QUE PERSIGAN UN FIN EDUCATIVO DE ENSEÑANZA, COMO EXENTAS DEL PAGO DE ARBITRIOS, SIEMPRE QUE ÉSTAS AL IGUAL QUE LOS GOBIERNOS EXENTOS REALICEN SU OBRA POR ADMINISTRACIÓN.

POR TANTO :

ORDÉNASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1 :

ENMENDAR LAS SECCIONES 8 Y 9 DE LA ORDENANZA NÚMERO 15, SERIE 1987-1988, TITULADA: "PARA IMPONER ARBITRIO Y FIJAR EL TIPO O TARIFAS A COBRAR POR CONCEPTO DE PERMISO PARA LA ALTERACIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMOCIÓN, DEMOLICIÓN O TRASLADO DE EDIFICIOS O ESTRUCTURAS DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE OROCOVIS Y PARA FIJAR PENALIDADES POR LAS INFRACCIONES A ESTA ORDENANZA; Y PARA OTROS FINES", CON EL PROPÓSITO DE EXONERAR DEL PAGO DE ARBITRIOS A LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE PROMUEVAN UN FIN EDUCATIVO DE ENSEÑANZA, DEBIDAMENTE ACREDITADA POR EL CONSEJO SUPERIOR DE ENSEÑANZA.

SECCIÓN 2 :

SERÁ OBLIGATORIO EL PRESENTAR ANTE LA OFICINA DE FINANZAS MUNICIPALES COPIA DE LA CERTIFICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE PUERTO RICO Y COPIA DE LA ACREDITACIÓN, AL IGUAL QUE UNA CERTIFICACIÓN QUE DICHAS OBRAS SERÁN REALIZADAS POR ADMINISTRACIÓN, Y NO CONTRATADAS.

SECCIÓN 3

AL IGUAL QUE LOS GOBIERNOS ESTATALES Y FEDERALES LOS PERMISOS QUE SE OTORGAN A DICHAS INSTITUCIONES LLEVARÁN UN SELLO QUE LEERÁ EXENTO DE PAGO.

ORDENANZA NÚMERO 6 SERIE 1998-99 PÁGINA 2

SECCIÓN 4 :

SE FACULTA AL DIRECTOR DE FINANZAS, O CUALQUIER OTRO FUNCIONARIO DESIGNADO POR ÉSTE, A REQUERIR CUALQUIER INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA DETERMINAR LA

EXENCIÓN.

SECCIÓN 5

ESTA ORDENANZA COMENZARÁ A REGIR INMEDIATAMENTE DESPUÉS

DE SU APROBACIÓN POR EL ALCALDE.

SECCIÓN 6

QUE COPIA DE ESTA ORDENANZA SEA ENVIADA AL COMISIONADO DE

ASUNTOS MUNICIPALES, AL DIRECTOR DE FINANZAS, A LA OFICINA DE

ARPE Y A LAS AGENCIAS PERTINENTES.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE OROCOVIS, PUERTO RICO, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.

SRA. SANDRA MONTES SOTO

SECRETARIA

HON. ANTONIO MELÉNDEZ VARGAS

PRESIDENTE

SOMETIDA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998, Y APROBADA POR MÍ HOY A LOS 12 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 1998.

OROCO 1989
OUS, PUERTO

HON. JESÚS E. COLÓN BERLINGERI ALCALDE